

RESOLUCION EXENTA Nº 015/2208

REF. : APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTES DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (FUNGIBLE), PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH).

Valdivia 24 NOV 2011

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, establecido en Decreto Nº 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Ley Nº 20.481 que aprueba el presupuesto para el año 2011; Ley Nº 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. Nº 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución Nº 759/2003, y Nº 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República, Resolución Nº 015/132 de 2008, Resolución 015/136 del 31 de agosto del 2011, Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24 de Agosto del 2010, Resolución Exenta Nº 015/446 del 29 de Febrero del 2008, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes, según las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, esta Dirección Regional adjudicó por medio de resolución exenta Nº 015/2048 del 08 de Noviembre del 2011, la licitación pública para la contratación de suministro de Servicios de Transportes de Carga de Material Didáctico (Fungible), para el Programa Conozca A Su Hijo.

2.- Que la licitación se adjudicó al Sr. JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, cédula de identidad Nº 13.800.239-K.

3.- Que de acuerdo con certificado extendido y anexo a la Licitación Nº 5538-33-L111, se cuenta con presupuesto disponible para el servicio licitado.

4.- Que, el proveedor acompañó la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, estipulada por las bases administrativas de la licitación.

5.- Que se suscribió con fecha 15 de Noviembre del 2011 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.-APRUEBA el contrato de suministro entre el proveedor: JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Los Ríos, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA

En Valdivia, a 15 de noviembre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña CAROLINE NAVARRETE OLIVERA, RUT N° 12.336.927-0, ambas con domicilio en calle Camilo Henríquez n° 656, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, don JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, cédula de identidad N° 13.800.239-K, empresario transportista, con domicilio en Baquedano N° 1230, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/2048 de 08 de noviembre de 2011 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR el suministro de la prestación de SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE MATERIAL DIDACTICO, FUNGIBLE PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS, servicios que se individualizan de la siguiente manera:

COMUNA	SECTOR	ECI	LUGAR DE FUNCIONAMIENTO	DIAS Y HORAS DE FUNCIONAMIENTO	DE KM.
Paillaco	Sta. Filomena	Rosa Navarrete	Escuela Rural El Naranjo	miércoles 14:00 - 16:00 hrs.	71
Paillaco	Lago Verde	Rosa Navarrete	Sede Deportiva Lago Verde	miércoles 14:00 - 16:00 hrs.	74
Paillaco	Aguas Negras	Rosa Navarrete	Escuela Rural Manao	Jueves 13:00 a 15:00 hrs.	65
Paillaco	El Llolly	Rosa Navarrete	Escuela Rural El Llolly	Viernes 15:00 a 17:00 hrs.	77
Rio Bueno	Chirre	Claudia Moncada	Escuela Rural Chirre	jueves 13:00 - 15:00 hrs.	130
Rio Bueno	Arrayan	Claudia Moncada	Escuela Rural Arrayan	jueves 13:30 - 15:30 hrs.	150
Rio Bueno	Trafun	Claudia Moncada	Escuela Rural Trafun	jueves 14:00 a 16:00 hrs.	95
Mafil	San Pedro	Claudia Barria	Escuela Rural San Pedro	Jueves 13:30 - 15:30 hrs.	45
Mafil	Rucapichiu	Claudia Barria	Sede Social Rucapichiu	Jueves 13:30 - 15:30 hrs.	46

Máfil	Runca	Claudia Barria	Escuela Rural de Runca	viernes 13:30 - 15:30 hrs	46
La Unión	Cosmuco		Escuela de Pumaihue	Miércoles 14:00 a 16:00 hrs.	108
Panguipulli	Milleuco	Doris Oyarzún	Escuela de Milleuco	Miércoles de 14:00 a 16:00 hrs.	143

El servicio de retiro de materiales desde la bodega de JUNJI ubicada en calle Camilo Henríquez N° 656, Valdivia, y su posterior distribución a los locales arriba señalados, se llevará a cabo a contar de la fecha de suscripción del presente contrato y dentro de 08 días hábiles, de acuerdo con la oferta del proveedor. El incumplimiento de esta obligación constituirá infracción grave al contrato, y facultará a JUNJI para dejarlo inmediatamente sin efecto, medida que comunicará formalmente al Proveedor.

El traslado desde y hacia las bodegas JUNJI, de materiales relacionados con el Programa Conozca Su Hijo (CASH), dentro de la Región de Los Ríos, que no digan relación con los locales arriba individualizados, podrán realizarse durante la vigencia del presente contrato, el que tendrá una duración de 30 días a contar de la fecha de aprobación del presente contrato.

Para los efectos de la coordinación con los locales de recepción del material, respecto de días y horas en que se desarrollará el servicio, se llevará a cabo coordinación con el Sub departamento de Finanzas de JUNJI, asimismo respecto de nuevos requerimientos de transporte.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/1788 de octubre de 2011, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública, y aprobó las especificaciones técnicas y bases administrativas
- 2.- Los términos de referencia se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-33-L111.
- 3.- Oferta técnica y económica del Proveedor.
- 4.- Resolución Exenta N° 015/2048 de noviembre de 2011, de la Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, que adjudicó la licitación pública al Proveedor.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, se determinará según la oferta económica de este, que señala por el servicio originalmente contratado, será la suma de \$750.- (setecientos cincuenta pesos), valor NETO, por cada kilómetro recorrido hacia el lugar en que se realiza la entrega, para lo cual se tendrá por recorrido el kilometraje señalado en el cuadro señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato.- Para los servicios adicionales de transporte que se requieran del proveedor, el valor se determinará de acuerdo con los kilómetros recorridos, asignándose por cada kilómetro el valor de \$750.- (setecientos cincuenta pesos) valor NETO.

El pago de cada servicio prestado, se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente al monto correspondiente, por parte del proveedor y la visación conforme por parte de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

Por cada facturación presentada por el Proveedor, deberá acompañar certificado vigente emitido por la Inspección del Trabajo, por medio del cual se acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que al Proveedor le corresponda respecto a sus trabajadores, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

CUARTO: Si el proveedor no cumpliera con la entrega del servicio contratado, dentro del plazo señalado, se le aplicará una multa equivalente al 10% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente, descontándolo de la factura.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que establece la ley, el proveedor por el presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros en la ejecución del contrato.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- c) El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- d) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio.
- e) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.
- f) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.
- 1.7. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se harán efectivas las responsabilidades que correspondan.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de un mes, a contar de la fecha de la aprobación del contrato por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato, salvo la aplicación de la subcontratación, cumpliendo con la normativa legal pertinente.

DÉCIMO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la sección de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña CAROLINE NAVARRETE OLIVERA, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /136 de fecha 31 de agosto de 2011, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR;

2.-IMPÚTESE el gasto que presente la siguiente resolución, según corresponda a cada servicio prestado al programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 172, Subasignación 001, Rubro 02 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS.**

CNO/RPS/RVP/ARG/KSI/ksi

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de Recursos Financieros. (2)
- Subdepartamento Técnico.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

